

RESOLUCIÓN 42-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 8:

Estatus del Certificado de Autorización Económica Núm.26, expedido al operador aéreo nacional SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que, la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 171-2022 de fecha 13 de julio de 2022, decidió en su segundo dispositivo: *"Requerir al operador aéreo SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L. (SETRAD), que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, aporte evidencia documental de las nuevas inversiones descritas en su Plan de Negocios, las cuales deben verse reflejadas en nuevos Estados Financieros debidamente firmados y sellados por una firma de auditores o auditor independiente a la sociedad."*

CONSIDERANDO: Que la evidencia documental requerida por la Resolución 171-2022 de fecha 13 de julio de 2022, respecto de las nuevas inversiones que proyectaban en el Plan de Negocios fue aportada, así como también reflejada en los Estados Financieros Interinos correspondientes al año 2022.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece en su Artículo 227, que los Certificados de Autorización Económica (CAE) son documentos personales e intransferibles. En tal sentido, es facultad de la Junta de Aviación Civil, evaluar y determinar si luego de incorporación de personas jurídicas/físicas, se mantienen las condiciones en las que fue emitido el CAE, respecto a la propiedad sustancial y control efectivo de las líneas aéreas, consagrados en los Artículos 237, 238 y 239, de la Ley de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.**, aportó documentos legales corporativos, en ocasión del proceso de compra y venta de acciones, los cuales, luego de ser evaluados y analizados por los departamentos técnicos correspondientes, se comprobó que los procedimientos realizados evidencian conformidad con lo establecido en la Ley Núm.479-08, Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de responsabilidad Limitada.

CONSIDERANDO: Que cada operador aéreo titular de un Certificado de Autorización Económica (CAE), deberá mantener actualizado los documentos sobre los aspectos legales y económicos descritos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

CONSIDERANDO: Que conforme los documentos corporativos aportados para la modificación social, se evidencian cambios en el Consejo de Administración, sin embargo, dichos cambios no afectan las condiciones de titularidad del Certificado de Autorización Económica (CAE).

CONSIDERANDO: Que evaluados los documentos aportados por **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.**, se pudo constatar que han satisfecho los requerimientos de cumplimiento continuo de carácter legal, así como, los económicos-financieros con relación a la presentación de los Estados Financieros Interinos correspondientes al año 2022.

Resolución 42-2023
de fecha 21 de febrero de 2023
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que el Artículo 236 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que: "Cada solicitante de un certificado de autorización económica debe ser considerado, apto, dispuesto y capacitado para ejercer adecuadamente el transporte señalado en su solicitud y estar conforme a las estipulaciones de la presente ley y a las reglas, reglamentos y requerimientos de la JAC, será un requerimiento continuo aplicable a cada operador aéreo con respecto al transporte autorizado por la misma. La JAC puede modificar, suspender, o cancelar dicho certificado u otra autorización, por completo o en parte, por el incumplimiento de dicho operador aéreo conforme a lo estipulado en este artículo".

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTA la Ley Núm.479-08, Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de responsabilidad Limitada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, de la Junta de Aviación Civil (versión 7.0.).

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/037/23 de fecha 9 de febrero de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DETA/008/23 de fecha 17 de enero de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes de los Departamentos de Transporte Aéreo y de la División de Economía de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, en ocasión de los documentos e informaciones aportadas por el operador aéreo nacional **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 42-2023

PRIMERO: Tomar conocimiento del cumplimiento por parte del operador aéreo nacional **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.** de los requerimientos continuos requeridos mediante la Resolución 171-2022 de fecha 13 de julio de 2022, así como, de la presentación de los Estados Financieros Interinos correspondientes al año 2022, conforme los Artículos 236, 237, 238 y 239 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, confirmando que se mantienen las condiciones para ser titulares del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.26.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea informada a **SETRAD, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DOMINICANO, S.R.L.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/JCR/ed.